

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. **24-2012 00735 00**

Sería del caso entrar a resolver sobre la aprobación del remate a favor de las señoras ALBA LIDIA COLORADO MORANTES y DIANA CAMILA BELTRÁN, demandantes dentro del presente asunto, pero, atendiendo la documental aportada al expediente relacionada con la tradición del predio objeto de este asunto resulta indispensable aclarar lo relativo a quienes son sus comuneros y sus porcentajes de participación, ello en aras de evitar que se pueda presentar alguna situación que pudiere invalidar los hasta ahora actuado, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P.

Conforme a los títulos allegados y el certificación de tradición y libertad aportado tenemos que ANA JULIA CORTES y MARÍA HELENA CORTES adquirieron el inmueble identificado con M.I. No. 50C - 26604 en un 100% del bien por compra que realizaron a Alfonso García, la primera con una participación del 33.3% y la segunda con un 66.67%. Luego del fallecimiento de ellos sus respectivos porcentajes se transfieren en algunos casos por adjudicación en sucesión o por ventas parciales de la siguiente forma:

ANA JULIA CORTES (1/3) = 33,3%	[CLARA INES CORTES	(4.1625%)
		MARÍA CRISTINA CORTES	(4.1625%)
		LUIS EDUARDO CORTES	(4.1625%)
		HERNAN ANTONIO CORTES	(4.1625%)
		<u>ELVIRA CORTES</u>	(4.1625%)
		MARÍA VICTORIA CORTES	(4.1625%)
		GUILLERMO CORTES	(4.1625%)
		ELVIRA MORALES	(4.1625%)
MARIA HELENA CORTES (2/3) = 66.67%	[MARGARITA CORTES	(9.999%)
		MARÍA VICTORIA CORTES	(13.342%)
		<u>ELVIRA CORTES DE CASTRO</u>	(9.999%)
		GUILLERMO CORTES R.	(13.332%)
		JUAN FRANCISCO CORTES R.	(3.33%)
		LUIS CARLOS CORTES R.	(3.33%)
		ELVIRA MORALES	(13.342%)

Ni en los títulos ni en el certificado de tradición y libertad se asocia número de cédula de ciudadanía de los adjudicatarios, lo que impide confirmar si la adjudicataria por la línea de la Sra. Ana Julia Cortes de nombre **ELVIRA CORTES** es la misma

adjudicataria por la línea de la Sra. María Helena Cortes de nombre **ELVIRA CORTES DE CASTRO**.

También se observa que en ese interregno ELVIRA CORTES DE CASTRO fallece y su cuota parte que viene de la adjudicación que se hiciera por María Helena Cortes, es adjudicada a las siguientes personas:

ELVIRA CORTES DE C. (9.999%)	}	JOSE FERNANDO CORTES	(1.6665)
		JORGE ENRIQUE CORTES	(1.6665)
		GUILLERMO ANTONIO CORTES	(1.6665)
		PEDRO HERNAN CORTES	(1.6665)
		HUMBERTO CORTES	(1.6665)
		CARLOS AUGUSTO CORTES	(1.6665)

A su vez, los herederos de ELVIRA CORTES DE CASTRO (menos Guillermo Antonio Cortes) le venden sus derechos a **MARÍA VICTORIA CORTES**, así:

JOSE FERNANDO CORTES	(1.6665)	}	MARIA VICTORIA CORTES (8.3325%)
JORGE ENRIQUE CORTES	(1.6665)		
PEDRO HERNAN CORTES	(1.6665)		
HUMBERTO CORTES	(1.6665)		
CARLOS AUGUSTO CORTES	(1.6665)		

Igualmente, **MARÍA VICTORIA CORTES** heredera de **MARÍA HELENA CORTES** y **ANA JULIA CORTES** compra a otros adjudicatarios los derechos que les fueron adjudicados así:

MARGARITA CORTES C.	(9.999%)	}	MARIA VICTORIA CORTES (13.329%)
JUAN FRANCISCO CORTES R.	(3.33%)		

MARÍA VICTORIA CORTES así, queda como titular del derecho de dominio sobre el inmueble en un porcentaje del **39.166%** que resulta de la suma de los porcentajes adjudicados y comprados en el orden atrás señalado así: 4.1625% + 13.342% + 8.3325% + 13.329%

MARIA VICTORIA CORTES vende a las demandantes **DIANA CAMILA BELTRAN** y **ALBA LIBIA COLORADO** el **33.3%** de sus derechos.

Po lo que se tiene que los demás comuneros quedan con las siguientes participaciones:

MARÍA VICTORIA CORTES con el **5.866%** luego de la venta del 33.3%, porcentaje que resulta de la siguiente operación 39.166% - 33.3%.
CLARA INES CORTES con un 4,1625%
MARÍA CRISTINA CORTES con un 4.1625%
LUIS EDUARDO CORTES con un 4.1625%
HERNAN ANTONIO CORTES con un 4.1625%
ELVIRA CORTES con un 4.1625%
MARIA VICTORIA CORTES con un 4.1625%
GUILLERMO CORTES con un 4.1625% por la línea de Ana Julia Cortes y un 13.332% por la línea de María Helena Cortes.

ELVIRA MORALES (q.e.p.d.) con un 4,1625% por la línea de Ana Julia Cortes y un 13,342% por la línea de María Helena Cortés
GUILLERMO ANTONIO CORTES con un 1,665%

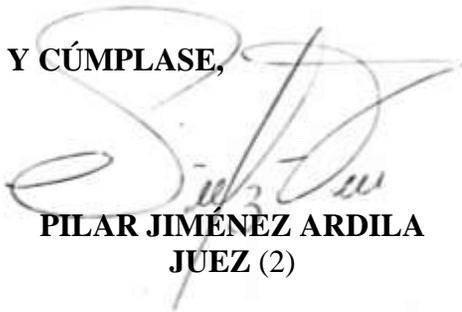
Sin embargo, lo que hasta aquí no se logra establecer, es si la Sra. ELVIRA CORTES DE CASTRO quien recibió por la línea de sucesión de MARIA HELENA CORTES el 9.999% del 66.6% del inmueble, es la misma Sra. ELVIRA CORTES quien recibió el 4.1625% del 33.3% del inmueble; porcentaje que no aparece adjudicado y por ende sigue en cabeza de Elvira Cortés.

Dilucidar lo anterior resulta de trascendental importancia si se tiene en cuenta que la demanda fue dirigida contra ELVIRA CORTES y no contra sus herederos determinados o indeterminados si es que se trata de la misma Sra. ELVIRA CORTES DE CASTRO de la cual si se tiene certeza de su fallecimiento.

Por lo anterior y a efectos de determinar con claridad si ELVIRA CORTES y ELVIRA CORTES DE CASTRO son o no una misma persona, previo a impartir aprobación al remate y eventualmente adoptar todas las medidas de saneamiento que fueren necesarias para que el producto del remate sea distribuido en debida y legal forma a los comuneros que correspondan o sus herederos, resulta necesario requerir a las comuneras rematantes, para que indiquen si ELVIRA CORTES Y ELVIRA CORTES DE CASTRO son o no una misma persona y alleguen el registro civil de defunción de la Sr. ELVIRA CORTES DE CASTRO e informen el número de cédula de ciudadanía de ELVIRA CORTES y en lo posible copia de su documento de identificación. Si alguno de los demás comuneros que actúan en este asunto cuentan con tal información, se les requiere para que la alleguen.

Cumplido lo anterior se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (2)